



Bogotá, 09/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500419031



20155500419031

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES MONRUB S.A.S.

**KILOMETRO 1.5 VIA FUNZA BOGOTA PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11163 de 25/06/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

RESOLUCIÓN No. 173 del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga TRANSPORTES MONRUB S.A.S. identificada con N.I.T. 8000113297.

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 364598 de fecha 06 de noviembre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa XFA739, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES MONRUB S.A.S. MONRUB SAS, identificada con N.I.T. 8000113297, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normalidad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. _____ del _____

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8000113297**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **364598**
Tiquete de Báscula No. **129279**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8000113297**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 550 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **XFA739**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las imputaciones de la dirección y procederán en los siguientes casos:

a. (-):

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (-)

En mérito de lo expuesto,

RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8000113297**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. 13011 del

Por la cual se abre investigación administrativa es copia de la empresa de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTES MONRUB S.A.S. identificada con N.I.T. 8000113297

de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 550 INFRACCION del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2013, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor TRANSPORTES MONRUB S.A.S. MONRUB SAS, identificada con N.I.T. 8000113297, con domicilio en la ciudad de FUNZA - CUNDINAMARCA, en la KM 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE IND SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MOD 7, teléfono 8232525, correo electrónico NO AUTORIZADO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3365 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO proceda recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez

Revisó: Coordinador Grupo IOP

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO ELIUS ANHILAS RESOLUCION 13011 1301113

Centro Empresarial - Centro Sección DANTEL GOMEZ

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES MONRUB S.A.S.
Sigla	MONRUB SAS
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000026982
Identificación	NIT 800011329-7
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130215
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIETARIOS PERSONAS NATURALES PRINCIPAL O ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	1325223000,00
Ingresos Operacionales	3844686000,00
Empleados	1,00
Afiliado	No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	FUNZA / CUMPINAMAYACA
Dirección Comercial	KM 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE IND SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MOD 7
Teléfono Comercial	8232525
Municipio Fiscal	FUNZA / CUMPINAMAYACA
Dirección Fiscal	KM 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE IND SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MOD 7
Teléfono Fiscal	8232525
Correo Electrónico	enrique.mondragon@avancologerica.org

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Subsursal por favor indicar la forma de existencia y representación legal. Para el caso de las Personas Naturales, para la inscripción de Comercio y Agencias solicite el Protocolo de Matrícula.

INFORME DE OPERACIONES DE TRANSPORTE No. 364598

2012				
06				

Via B/quit- elgena Km 55 Avata y. d. n.

--	--	--	--

--	--	--	--

--	--	--	--

leasing credito. 04-03-14
 Seguro pagamos Marzo 2
 Via 24 22 18 No 4 vne

transportes Man rub nit 80013291

15322 2325869

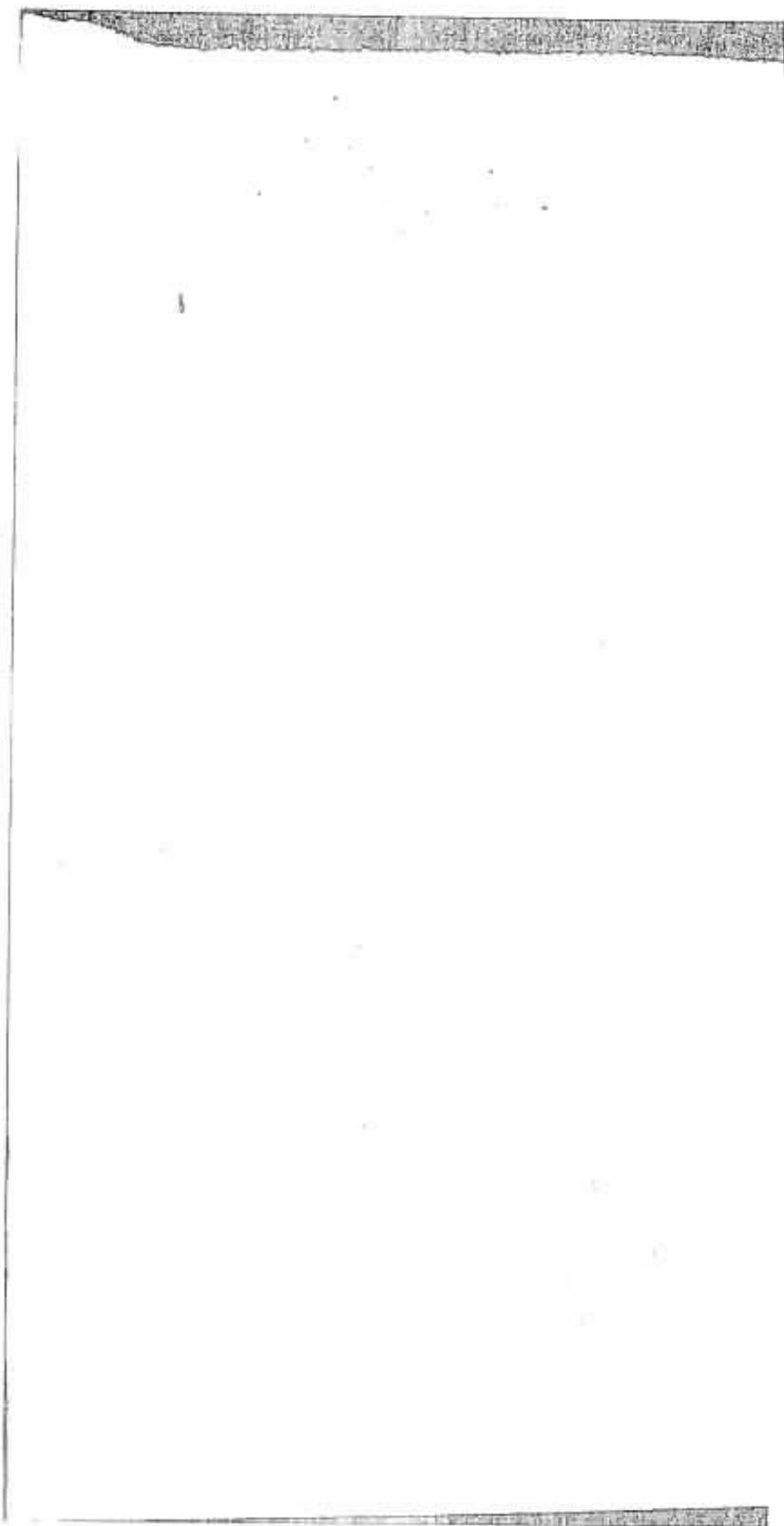
A) Arica loges cilindro Setra. Deata
 184125

--	--	--	--

Sergio Clunker para 513 y la Campesina
 Arica con 5000 y con 4200 de bus.
 130 Se inmovilizan transportes y servicios
 Arica Linea 2 12:12??

Super... ..

[Handwritten signatures and stamps]
 F. M. TRANSMISIA





Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
Número de Registro 20155500380221



Señor
Representante Legal y/o Aposeñado (a)
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.
KILOMETRO 1.5 VIA FUNZA BOGOTÁ PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3
MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11163 de 25/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal, de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, en los casos del caso.

En el caso que desee hacer uso de la notificación y utilizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo [anexo a la Circular 18 del 18 de junio de 2012](#) la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitió a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcrito: FELIPE PARDO PASO
C:\Users\felipopardo\Desktop\CITAT 11163.pdf



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.
KILOMETRO 1.5 VIA FUNZA BOGOTA
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1
ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA

4372

REMITENTE
Nombre: *Monrub S.A.S.*
Código Postal: *11021*
Envío: *15/05/2015*

DESTINATARIO
Nombre: *SIN ATRIBUCION*
Código Postal: *11021*

4372	Motivos de Devolución	Descartado	No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Constatado
	<input type="checkbox"/> Faltante	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Asomado Clamorado
Fecha 1	<i>15/05/2015</i>	Fecha 2	
Nombre del Distribuidor	<i>cc Luis Bonagas</i>	Nombre de Contribuyente	<i>cc</i>
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	<i>SIN ATRIBUCION</i>		